

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO: 955 /

RADICACION: No. 2022-00042-00

Como la anterior demanda y los anexos reúnen los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 489 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECLARAR abierto y radicado el proceso de Sucesión Simple e Intestada del Causante INES SALAZAR DE BOHORQUEZ, cuyo último domicilio y asiento de sus negocios fue esta localidad.

SEGUNDO.- EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la normatividad procesal en cita y en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- DECRETAR la facción de los inventarios y avalúos de los bienes que conforman la presente causa mortuoria.

CUARTO.- RECONOCER interés en el presente sucesorio a DAIRO DE JESUS, ILDA LUCIA, MARTHA CECILIA y ARACELI DEL SOCORRO BOHORQUEZ SALAZAR en su condición de hijos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

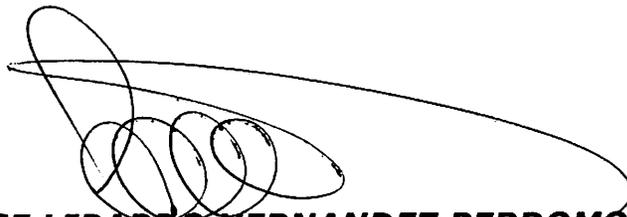
QUINTO.- Por Secretaria procédase a incluir el presente proceso y auto de apertura en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión de conformidad con lo previsto en los parágrafos 1 y 2 del artículo 490 del C.G.P y en la forma dispuesta en el art. 8 del Acuerdo PSAA-14-10118 del Consejo Superior de la judicatura.

SEXO.- INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales para lo de su competencia, indicándole el monto de los bienes denunciados.

SEPTIMO.- RECONOCER al doctor JUAN CARLOS MAQUILON CUESTA como Apoderado Judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ